

Señor Notario: -----
Sírvese extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de **Adjudicación de Lote de Terreno** que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, y con domicilio en el Jr. Tacna N° 480 de esta ciudad de Pucallpa, debidamente representada por su Alcaldesa Sra. **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**, identificada con DNI N° 22509735, conforme a la Credencial de fecha 14-11-2022, expedida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Sra. **SILVIA BENIGNA ALVAREZ AYLAS**, identificada con DNI N° 20032269, de estado civil soltera, con domicilio en el Lote de Terreno N° 20 de la Manzana B, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal- II Etapa del Sector Marino Rodríguez López, de esta Ciudad de Pucallpa, a quien en adelante se le denominará **LA ADJUDICATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: En el marco de lo dispuesto por el Artículo 79° numeral 2.2 de la Ley 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos de Propiedad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 004-85-VC, y teniendo en consideración el propósito a contribuir a resolver la problemática habitacional de los administrados que no cuenten con recursos suficientes para la obtención de una vivienda, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Concejo Municipal, y con Acuerdo N° 065-2004, adoptado en Sesión Ordinaria N° 010-2004 de fecha 27 de mayo del 2004, aprobó el denominado **PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA "PROMUVI"**.-----

SEGUNDA: Por el presente documento **LA MUNICIPALIDAD**, otorga en venta y enajenación perpetua el **Lote N° 20, Mz B**, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal- II Etapa del Sector Marino Rodríguez López. inscrita en la **Partida Electrónica N° 11110147** de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **LA ADJUDICATARIA**, en virtud de haber acreditado su derecho de posesión y por haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda **PROMUVI**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP, publicada en el Diario Ímpetu con fecha 06 de Marzo del 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de abril del 2021, en los **artículos N° 10°, 11°, 28° 30°, 31°, 33°, 35°, 36° y 39° del Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda**, y con **Resolución de Alcaldía N° 153-2024-MPCP/ALC de fecha 05-04-2024**, de Aprobación de Adjudicación Individual.-----

El terreno materia de adjudicación es el signado con el **Lote N° 20, Mz B, Sector Marino Rodríguez López – II Etapa de la H.U.P.M**, y tiene las medidas perimétricas, linderos y área siguientes: -----

Lote N° 20, Manzana B, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal- II Etapa del Sector Marino Rodríguez López.-----

POR EL FRENTE : 08.00 ml, con la calle confraternidad-----

POR LA DERECHA : 20.00 ml. con el lote N° 19-----

POR LA IZQUIERDA : 20.00 ml. con el Lote N° 21-----

POR EL FONDO : 08.00 ml. con el Lote N° 09-----

PERIMETRO : 56.00 ml-----

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00m²**. -----

TERCERA: De conformidad con lo establecido por la Resolución Directoral Regional N° 012-2020-GRU-DRVCS-DR, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/ 6,080.00

(Seis Mil Ochenta con 00/100 Soles); asimismo, queda obligado a pagar S/ 198.30 (Ciento Noventa y Ocho con 30/100 Soles) por gastos operativos y administrativos, resultando por ambos conceptos un monto de S/ 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles), suma que fue cancelada mediante el Recibo N° 148-0000000334 de fecha 26/11/2021, y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción.--

CUARTA: La adjudicación del referido lote es real, absoluta y perpetua, sin limitación ni restricción alguna y comprende los aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas, y todo aquello que de hecho y derecho le pertenecen al lote de terreno, materia del presente contrato.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** declara que sobre el lote de terreno que se adjudica no pesa ningún gravamen, hipoteca, medida judicial o extrajudicial y en general todo acto o contrato que limite su libre disponibilidad, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley.-----

SEXTA: **LA ADJUDICATARIA** se obliga a destinar el mencionado lote para el uso compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la ciudad de Pucallpa de acuerdo a las normas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPCP de la fecha 20-03-2009, modificada por Ordenanza Municipal N° 019-2010-MPCP de fecha 30 de diciembre del 2010, en concordancia con lo previsto en el Art. 957° del Código Civil. -----

SÉPTIMA: Los gastos que origine la formalización de la presente minuta, así como su inscripción en el Registro de Predios, serán de cuenta de **LA ADJUDICATARIA**.-----
Sírvese Usted Señor Notario agregar las cláusulas de ley y cursar los partes a la Oficina de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, para su inscripción. -----

-----**Pucallpa, 08 de abril del 2024**-----

LA MUNICIPALIDAD

LA ADJUDICATARIA

Documento Firmado Digitalmente

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ

ALCALDESA PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SILVIA BENIGNA ALVAREZ AYLAS

DNI N° 20032269

Documento Firmado Digitalmente

ABG. MANUEL ROJAS ALIAGA
REG – CAC 7371